CONSORCIO
ADECUACIONES COMUNALES

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
Calle 146C Bis No. 90 – 57 sur
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **FDLS-LP-006-2024** en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE."

Asunto: Respuesta requerimiento

Estimados señores:

Una vez revisado el requerimiento emitido por la entidad sustentado con el concepto C-627 del 7 de octubre de 2024, y a su vez con el concepto C-805 del 11 de noviembre de 2024. realmente quedamos impactados de la discrecionalidad de la entidad en realizar mal interpretaciones de los conceptos emitidos por CCE, sin embargo, invitamos nuevamente a la entidad a realizar una comprensión de lectura completa y más detallada del concepto C-805 de 2024 (archivo adjunto), el cual es inherente para este requerimiento, el cual cita lo siguiente:

(…)
"*Frente al interrogante planteado, **es pertinente indicar que es viable jurídicamente que el mismo proponente plural se presente en uno o varios procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas**, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse. Lo anterior fundamentado en que el consorcio o la unión temporal surge "Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato […]". Como se puede observar, la definición de estos convenios hace especial precisión en que la creación de estos, tiene un fin claro y es la facultad de ser adjudicatarios del contrato estatal."*
(…)

Es incomprensible que la entidad, a pesar de que la CCE aclara que un proponente plural debidamente constituido en la plataforma SECOP II puede presentarse a uno o varios procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, realice dicho análisis jurídico. El Concepto C-805 de 2024 es sumamente claro y explícito en este sentido, citando textualmente la normativa, lo que no deja espacio para interpretaciones erróneas.

2. ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO DE LOS PROPONENTES PLURALES

De las anteriores consideraciones respecto de los proponentes plurales, se deduce lo siguiente:

2.1. LIMITACIÓN PARA PRESENTAR MÁS DE UNA OFERTA Y CELEBRAR MÁS DE UN CONTRATO

Como bien lo señala la ANCP, en sus conceptos, reitera que un proponente plural se conforma «cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato […]».

Esto quiere decir «que los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, por tanto, **no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación**, y es **necesario crear el usuario de proponente plural para cada proceso**»

Adicionalmente, «es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse».

Por lo tanto, un usuario de Proponente Plural de **Secop II**, debe limitar su acción a un único proceso de contratación, pues de no hacerlo de este modo, estaría contraviniendo las normas que regulan estas figuras plurales.

Es ilogico que, a pesar de que el concepto C-805 de 2024, en su respuesta y aclaracion a la solicutd planteada, indique lo siguiente:

"Es de tener en cuenta que un proponente plural, aunque por lo general es creado para participar en un proceso de selección en particular, no existe impedimento o prohibición alguna que limite su actividad a un solo contrato, es decir puede participar en más de un proceso de selección y así mismo ejecutar más de un contrato. […]"

La entidad, dentro de su análisis jurídico, insista en que no se debe utilizar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación, y que es necesario crear un usuario de proponente plural para cada proceso. Esta postura resulta extremadamente ilógica, considerando la gran cantidad de procesos en los cuales una empresa participa a lo largo del año en figura asociativa.

De igual forma, la entidad vuelve a malinterpretar de manera discrecional lo indicado en los conceptos, tomando solo pequeñas frases para manipular su contenido. Esto es evidente al observar lo resaltado en color naranja, ya que el inicio del párrafo está escrito textualmente de forma muy clara: "*Frente al interrogante planteado, **es pertinente indicar que es viable jurídicamente que el mismo proponente plural se presente en uno o varios procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas**, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse…*".

Ahora bien nos permitimos dar respuesa a los interrogantes de la entidad:

3.3.1. La fecha de creación del usuario proponente plural en Secop II.

3.3.2. Si han presentado ofertas a más procesos de contratación con el usuario proponente plural.

3.3.3. Si han suscrito o si se encuentran en proceso de suscripción de contratos, con el usuario proponente plural.

3.3.4. Si al momento de creación del usuario cargaron el «Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)», del proceso de la referencia.

3.3.5. Efectúen un pronunciamiento breve y conciso respecto de la anotación efectuada en la columna «Observación Evaluador», a la luz del acápite «**2. ANÁLISIS JURÍDICO RESPECTO DE LOS PROPONENTES PLURALES**».

3.3.1. La fecha de creación del usuario proponente plurar en el Secop II fue el 24 de septiembre de 2024 y tuvo una modificacion en el nombre y sus integrantes el 7 de noviembre del 2024 a las 11:06 AM.

3.3.2. Con este proponente plural se presento inicialmente oferta para el proceso de Licitación Pública No. IDRD-SG-LP-017-2024, despues de la modificación se presento oferta a la Licitación Publica No. FDLSC-LP-004-2024.

3.3.3. El usuario proponente plurar no tiene contratos suscritos ni en proceso de suscripcion a la fecha de este documento.

3.3.4. En el momento de la creacion del proponente plurar, se adjunto Formato 2A – Consorcios, de igual forma cuando se realizo la modificación en su nombre e integrantes se adjunto Formato 2A- Consorcios, con la nueva información, que a la fecha es la que prevalece, como lo es el nombre del Consorcio, sus integrantes, la participación de cada integrante,

Según lo indicado en la Guia de CCE para la creacion de ususario proponente plural, y mencionado en el requerimiento de la entidad, me permito aclarar lo siguiente:

La Guia de CCE, señala los elementos minimos para crear un proponente plural, los cuales son:

- Identificación del proponente plural (Nombre del consorcio)
- Integrantes (Nombre empresas y porcentajes de participación)
- Configuarcion general (Ubicación, direccion, contacto y correo electronico)
- Documentos relacionados (Acta o promesa de constitucion del proponente plural, debidamente firmado por cada uno de sus integrantes)

Siendo asi el proponente plural creado para la presentacion de la oferta en la referencia cumple a cabalidad con los requisitos minimos exigidos, de la siguiente manera:

- Identificación del proponente plural:
 CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES

- Integrantes:
 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S (50%)
 HACER DE COLOMBIA S.A.S (50%)

Estimados señores:

Los suscritos, **OSCAR TAMAYO PERALTA** y **LAURA MILLAN PRIETO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **HACER DE COLOMBIA S.A.S** e **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
HACER DE COLOMBIA S.A.S	50%
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES**.

- Configuración general
 Bogotá, Colombia
 Carrera 15 No. 93 – 75 Of 301
 (602) 805 2204
 licitaciones@hacercolombia.com.co

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo:	Carrera 15 No. 93 – 75 Of 301
Dirección electrónica:	licitaciones@hacercolombia.com.co
Teléfono:	(601) 805 22 76 – 315 867 0499
Telefax:	No Aplica
Ciudad:	Bogotá

- Documentos relacionados
 Formato 2 – Conformación de Proponente Plural

2.13. En la página 12 de la precitada guía, se desarrolla el punto «d. Documentos relacionados», se señala lo siguiente

> **d. Documentos relacionados:**
>
> En esta sección usted **debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II**. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de "Documentos relacionados" será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.
>
> [...]
>
> Al hacer clic en "Crear" queda registrada la cuenta del Proponente Plural en el SECOP II. Al momento de registrar la cuenta del Proponente Plural, el SECOP II le notificará por correo electrónico a los Proveedores integrantes que fueron agregados y les solicitará aprobar o rechazar esta vinculación a través de la plataforma.
>
> [Negritas fuera de texto original]

El cual de acuerdo a lo que indica textualmente la Guia, dicho formato cumple con lo requerido, ya que viene debidamente firmado por cada uno de los integrantes:

En constancia, se firma en Bogotá, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.

Integrantes,

LAURA MILLAN PRIETO
C.C. 1.015.446.328 de Bogotá
Representante Legal
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TB S.A.S
NIT. 901.788.291-7

OSCAR TAMAYO PERALTA
C.C. 2.469.579 de Ansermanuevo (V)
Representante Legal
HACER DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 800.028.222-2

Acepto,

OSCAR TAMAYO PERALTA
C.C. 2.469.579 de Anserma – Valle
Representante Legal
CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES

VANESSA DEL PILAR TAMAYO BERNAL
C.C. 1.015.421.702 de Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES

En cuanto a las observaciones presentadas, nos permitimos pronunciarnos y realizar las siguientes aclaraciones:

No	No Oferente	Proponente	Observación Evaluador
17	50	CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES	1. Usuario Proponente Plural, presuntamente ha presentado varias ofertas a diferentes procesos contractuales. 2. Carga documento de conformación de proponente plural, diferente al presente proceso.

1. Si se presento mas ofertas en tiempos pasado con ese mismo usuario proponente plural, sin embargo, esto no es ningún causal de rechazo ni de inhabilidad de la oferta, como lo rectifica CCE.
2. Se cargo documento con lo requerido en la Guía de CCE para la creación de usuario proponente plural, la cual cita textualmente "**acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II.**", en ningún caso menciona que este debe ser en referencia al proceso a presentar, solo que debe tener nombre, conformación y porcentajes de participación, información de contacto y firma de cada uno de los integrantes.

Una vez aclarado el requerimiento de la entidad, solicitamos formalmente a la entidad que evite recurrir a justificaciones superficiales para rechazar a los proponentes, dado que la mayoría de los actores que operamos bajo la figura de proponentes plurales lo hemos hecho en diversos procesos de contratación con otras entidades, con el mismo proponente prural, sin que hasta la fecha se haya presentado ningún inconveniente similar. Es por ello que resulta sorprendente que sea con esta entidad donde surja dicho problema, acompañado de una interpretación incorrecta de la normativa aplicable, de igual forma solicitamos habilitar nuestra oferta y dar continuidad la proceso de contratacion.

Atentamente,

OSCAR TAMAYO PERALTA
Representante Legal
CONSORCIO ADECUACIONES COMUNALES